**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la **C.** **MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** Presidenta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 60, 92 y 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO LA PETICIÓN DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA REGIDORA ELECTA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DOCTORA MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES,** el cual se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

**2.-** Que de una interpretación conjunta del artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del numeral 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se advierte con, por una parte, que los regidores están en la posibilidad legal de solicitar licencia de su encargo y por otra parte, que dichas licencias deben ser suplidas en los términos que disponga la Ley Electoral Estatal.

**3.-** Que con fecha 25 de agosto de la presente anualidad, recibí un escrito suscrito por la Doctora Miriam Salomé Torres Lares, Regidora por Mayoría Relativa de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que en esencia, solicita licencia por tiempo indefinido para ausentarse del cargo.

**4.-** Que el artículo 24 párrafo 6 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que, para suplir a los Regidores Electos por el principio de mayoría relativa deberá llamarse al suplente respectivo, situación que ha sido considerada en cumplimiento de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, que mandata la suplencia de la Regidora de mérito, recayendo la misma en la persona de la **C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.**

**5.-** En virtud de lo anterior y dado que existe la urgente necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento se encuentre debidamente integrado, aunado a que no existe razón legal alguna para negarle a la solicitante la autorización de la licencia que pide, resulta necesario llamar a la suplente en mención y se le tome la protesta de ley, a fin de que inicie funciones como Regidora, con los derechos, obligaciones y limitaciones impuestas por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y las diversas normas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, elevo a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento los siguientes puntos de:

**A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** Se autoriza la licencia por tiempo indeterminado solicitada por la Regidora por el principio de Mayoría Relativa Doctora Miriam Salomé Torres Lares, con efectos a partir del Lunes 08 de Septiembre de 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Llámese a suplir la falta indefinida de la Regidora Doctora Miriam Salomé Torres Lares, a su respectiva suplente, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría Relativa de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Estado de Jalisco, instruyéndose a la Presidenta Municipal a efecto de que se llame a la C. **MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ,** para que le tome la protesta de ley, en virtud del deceso de la **C. NELIDA CECILIA CÁRDENAS CUEVAS**, con fecha 24 de noviembre de 2024, como se desprende del anexo, para los efectos conducentes.

***“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”***

***“2025, Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán”***

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 25 de agosto de 2025.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal.

**\*MCC**/mgpa. Asesora.